



CONTRATO NÚMERO: 5100002405

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E109-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. JOSÉ GUILLERMO MORALES GALLEGOS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio.- Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio DRMSG/SA/00281/2022 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, se cuenta con la partida presupuestal 35501, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008715.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8.

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 71,740 de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciséis (2016), otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Velasco Turati, Titular de la Notaría Pública número 8, en el municipio de Tlalnepan de Baz, en el Estado de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- El C. José Guillermo Morales Gallegos en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial Número 10,819 de fecha diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Dr. W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Número 116 del Estado de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas del original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CAG160528QR5.



COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.
5100002405

Calle de Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



1
Ricardo Flores
2022
Año de Magón
DECENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Espinoza, Manzana 63, Lote 24, Colonia Lomas de Tepalcapa, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, Código Postal 52928, Teléfono 55 5819 4325, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de maras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

III.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 43, 45, 46 párrafo primero y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de mantenimiento vehicular preventivo, correctivo y verificación de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA GASOLINA SEDE TEQUESQUINAHUAC Y SAN ÁNGEL	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR SERVICIO	COSTO MÍNIMO TOTAL POR 23 SERVICIOS	COSTO MÁXIMO TOTAL POR 46 SERVICIOS
1	23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR	\$1,922.00	\$44,206.00	\$88,412.00
	23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR	\$3,592.00	\$82,616.00	\$165,232.00
	23	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	23	VERIFICACIÓN VEHICULAR	\$1,300.00	\$29,900.00	\$59,800.00
SUBTOTAL				\$156,722.00	\$313,444.00
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)				\$25,075.52	\$50,151.04
TOTAL				\$181,797.52	\$363,595.04

[Handwritten signature]



DE LIBROS
COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.
5100002405

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2
Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



PARTIDA DIÉSEL SEDE TEQUESQUINAHUAC Y SAN ÁNGEL	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR SERVICIO	COSTO MÍNIMO TOTAL POR 4 SERVICIOS	COSTO MÁXIMO TOTAL POR 8 SERVICIOS
2	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$22,600.00	\$90,400.00	\$180,800.00
	4	VERIFICACIÓN VEHICULAR	\$1,300.00	\$5,200.00	\$10,400.00
SUBTOTAL				\$95,600.00	\$191,200.00
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)				\$15,296.00	\$30,592.00
TOTAL				\$110,896.00	\$221,792.00
GRAN TOTAL				\$292,693.52	\$585,387.04

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$292,693.52 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)** mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de: **\$585,387.04 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)** mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "LA COMISIÓN" no pagará cargo extra alguno.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará en forma parcial a partir del término de cada servicio contratado, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros, los siguientes documentos:

1. Factura.
2. Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
3. Oficio de cumplimiento de tiempo y forma respecto del servicio contratado, debidamente firmado por la Subdirección de Servicios Generales de "LA COMISIÓN", y en su caso indicar en primer lugar los descuentos a los que haya hecho merecedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y posteriormente si cumplió con sus obligaciones obrero-patronales ante IMSS e INFONAVIT.
4. Copia del contrato debidamente formalizado.
5. En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago, se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

DE LIBROS
COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.
\$100002405

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato, será el Titular de la Subdirección Servicios Generales de "LA COMISIÓN", el Lic. Santiago Paredes Domínguez.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, "LA COMISIÓN" proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá recoger el vehículo en las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en:

- Tequesquahuac, Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030 o en su caso un representante de "LA COMISIÓN" podrá entregar la unidad en las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", levantando orden de servicio e inventario del vehículo, en el momento de la recepción, proporcionándole la copia correspondiente.

Plazo.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el servicio a partir del siguiente día hábil posterior al fallo de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento a los vehículos con motor a gasolina y con motor a diésel, en los tiempos máximos que a continuación se indican, los cuales empezarán a correr a partir de la aceptación de la orden de servicio, a menos que no se localice alguna refacción o sea necesario algún trabajo especializado adicional.

CONCEPTOS	TIEMPO MÁXIMO
Mantenimiento preventivo gasolina (menor)	Cinco (05) días hábiles
Mantenimiento preventivo gasolina (mayor)	Cinco (05) días hábiles
Mantenimiento correctivo	Diez (10) días hábiles
Verificación Vehicular (Hologramas) Vehículos a gasolina o diésel	Tres (03) días hábiles

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.



COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.
5700002405

Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000

San Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



4
Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Subdirección de Servicios Generales y/o el Departamento de Información y Seguimiento de "LA COMISIÓN", así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Subdirección de Servicios Generales de "LA COMISIÓN", será el responsable de la verificación del cumplimiento del servicio, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E109-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN".

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

NOVENA.- GARANTÍAS.

De cumplimiento.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de maras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

De vicios ocultos.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del cinco (05) al millar sobre el valor total de los servicios no realizados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A., y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subrogue el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.

COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.

6100002405

Checa 2, San Angel, C.P. 01000

Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



5
Ricardo Flores Magón
Año de
DIRECCION DE LA REVOLUCION MEXICANA



- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

"LA COMISIÓN" podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial del servicio descrito en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E109-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VIGÉSIMA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL APODERADO LEGAL

C. JOSÉ GUILLERMO MORALES GALLEGOS



COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.
100002405

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



7
2022 Flores
Año de Magón
RICARDO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN GENERAL Y LISTADO DE VEHÍCULOS

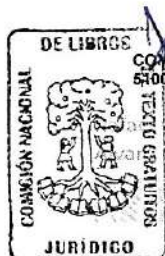
"LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de mantenimiento vehicular preventivo, correctivo y verificación de las siguientes unidades:

Partida	No.	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Tipo de Combustible	Número de Cilindros	Verifica en	Sede
1	1	Volkswagen	Bora Style	2008	426 VFV	Gasolina	5	CDMX	SAN ANGEL
	2	Volkswagen	Jetta Europa STD.	2008	798 VFV	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	3	Volkswagen	Jetta Europa STD.	2008	599 VGU	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	4	Volkswagen	Jetta Europa STD.	2008	841 VGU	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	5	Volkswagen	VW Pointer	2008	117 VCC	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	6	Volkswagen	Gol	2009	164-XXA	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	7	Ford	Mondeo	2006	946 TVH	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	8	Ford	Ikon	2006	705 TRW	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	9	Ford	Ikon	2006	462 TRW	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	10	Ford	Ikon	2006	483 TRW	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	11	Ford	Ikon	2006	418 TRW	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	12	Nissan	Tsuru	2009	430 WFT	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	13	Nissan	Platina	2002	722 RZL	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	14	Toyota	Hiace	2009	525 WGM	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	15	Pontiac	Matiz Pontiac	2008	652 YER	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	16	Tornado	Chevrolet	2008	565YRZ	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	17	Renault	Trafic	2014	LD77573	Gasolina	4	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	18	Dodge	Pick Up Ram 1500	2008	679 VSL	Gasolina	6	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	19	Dodge	Pick Up Ram 1500	2008	792ZCB	Gasolina	6	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	20	Dodge	Pick Up Ram 1500	2008	691 VSL	Gasolina	6	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	21	Chevrolet	Camión E 3600	2005	LD77475	Gasolina	8	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	22	FORD	SUPER DUTY	2015	LD78801	Gasolina	8	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	23	Ford	Camión F-350 XL	2006	6125-CC	Gasolina	8	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
2	1	International	Tracto Camión	2014	LD77577	Diésel	6 pistones	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	2	International	Camión Tortón	2005	LD77567	Diésel	6 pistones	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	3	International	Camión Tortón	2005	LD77584	Diésel	6 pistones	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	4	VOLVO	VOLVO	2003	SS-06153	Diésel	6 pistones	QUERÉTARO	TEQUESQUINAHUAC

TIPO DE MANTENIMIENTO.

A. Mantenimiento preventivo menor de los vehículos con motor a gasolina de cualquier cilindraje, cada cinco mil kilómetros (5,000 Km) o cada seis (06) meses (lo que ocurra primero) después del último servicio:

1. Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor
2. Cambiar aceite de motor y filtro
3. Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
4. Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica (en su caso rellenar).



COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.
5400002405

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Av. Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



8
Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



5. Limpiar y lubricar bisagras topes de puertas y cofre.
 6. Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras, rellenando en su caso liquido de depósito de frenos.
 7. Verificar nivel de anticongelante, rellenado en su caso y hermeticidad en tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
 8. Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
 9. Verificar estado y ajustar bandas.
 10. Verificar nivel de electrolito en el acumulador limpiando de terminales, revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos.
 11. Cambiar filtro de combustible.
 12. Cambiar elemento de filtro de aire
 13. Verificar presión de aire en neumáticos.
- B. Mantenimiento preventivo mayor de los vehículos con motor a gasolina de cualquier cilindraje, cada diez mil kilómetros (10,000 Km) o cada seis (06) meses (lo que ocurra primero) después del último servicio:
1. Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
 2. Cambiar aceite de motor y filtro.
 3. Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
 4. Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica (en su caso rellenar).
 5. Limpiar y lubricar bisagras topes de puertas y cofre.
 6. Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando liquido de depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (Boster).
 7. Verificar nivel de anticongelante, rellenado en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
 8. Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
 9. Verificar baleros de ruedas delanteras y traseras, lubricando los mismos (no aplica para baleros sellados).
 10. Afinación mayor de motor incluye:
 - a. Lavado de sistema de inyectores, lavado de carburador en su caso.
 - b. Reemplazar filtro de combustible.
 - c. Reemplazar elemento filtro de aire.
 - d. Reemplazar bujías.
 - e. Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (Reemplazar de ser necesario).
 - f. Verificar tiempo de encendido de motor limpiando y ajustando el distribuidor si lo tiene.
 11. Revisar desgaste en rotulas terminales de dirección y cubre polvos.
 12. Verificar presión de aire en neumáticos.
 13. Alineación balanceo y rotación de ruedas.
 14. Ajustar juego de pedal de embrague si lo tiene.
 15. Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador limpiando terminales, revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos.
 16. Verificar estado y ajustar bandas.
 17. Verificar sistema de limpiaparabrisas.
 18. Revisar y reapretar soportes de caja y motor.
- C. Mantenimiento preventivo de los vehículos con motor a diésel, cada diez mil kilómetros (10,000 Km) o cada seis (06) meses (lo que ocurra primero) después del último servicio:
1. Cambiar aceite y filtros de motor.
 2. Verificar nivel de refrigerante y concentración de DCA-4 y anticongelante.
 3. Revisar fugas externas (aceite refrigerante, combustible, etc.)
 4. Verificar y comprobar la hermeticidad de la tubería de admisión de aire y del enfriador.
 5. Comprobar el apriete del soporte del motor.
 6. Verificar funcionamiento de alarmas de baja presión de aceite y alta temperatura del refrigerante.
 7. Verificar R.P.M. mínimas y máximas en vacío.
 8. Verificar la tensión de las bandas y ajustar si es necesario.
 9. Cambiar filtros de combustible.
 10. Drenar separador de agua y tanque del sistema de combustible.
 11. Drenar tanque del sistema de aire.
 12. Verificar la presión del aceite.
 13. Revisar operación del pedal del acelerador.
 14. Verificar funcionamiento del embrague del ventilador y componentes del mismo.
 15. Reemplazar filtros de aire del compresor.
 16. Revisar sujeción de mangueras para evitar fugas de aceite, refrigerante, aire, combustible, etc.
 17. Verificar correcto funcionamiento correcto del embrague.
 18. Verificar el espacio libre entre collarín y palanca de desembrague si como el juego libre del pedal.



COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.

00002405

Carretera Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

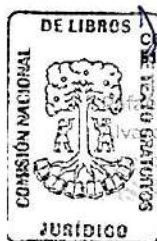


9
2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



D. Catálogo de precios:

SISTEMA DE FRENOS
CAMBIO DE FRENOS DE RUEDAS DELANTERAS
CAMBIO DE FRENOS DE RUEDAS TRASERAS
RECTIFICADO DE DISCOS
LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS
CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS
CAMBIO DE DISCOS C/U
CAMBIO DE TAMBORES C/U
CAMBIO DE BALEROS DOBLES RUEDAS DELANTERAS C/U
CAMBIO DE BALEROS DOBLES RUEDAS TRASERAS C/U
CAMBIO DE BALEROS CON TAZA RUEDAS DELANTERAS C/U
CAMBIO DE BALEROS CON TAZA RUEDAS TRASERAS C/U
CAMBIO DE PISTONES DE CALIPER C/U
CAMBIO DE LIGAS DE CALIPERS C/U
CAMBIO DE CILINDROS DE RUEDAS TRASERAS C/U
CAMBIO DE BOOSTER
REPARACIÓN DE BOOSTER
REPARAR PLATO PORTA BALATAS
CAMBIO DE TUBO DE FRENOS C/U
CAMBIO DE MANGUERAS DE FRENOS C/U
CAMBIO DE AJUSTADOR DE BALATAS C/U
CAMBIO DE CHICOTE DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO
REPARAR MECANISMO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO
CAMBIO DE BIRLOS DE RUEDAS C/U
AJUSTAR Y LUBRICAR PEDAL DE FRENO
CAMBIO DE MAZA DE RUEDA DELANTERA
CAMBIO DE MAZA DE RUEDA TRASERA
REFRESCAR CUERDAS DE MORDAZA DE CALIPER C/U
CAMBIAR MORDAZA DE CALIPER C/U
CAMBIO DE MODULO DE ABS
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA
CAMBIO DE TERMOSTATO
CAMBIO DE RADIADOR
CAMBIO DE DEPOSITO DE ANTICONGELANTE
CAMBIO DE MOTO VENTILADOR
CAMBIO DE MANGUERA DE RADIADOR C/U
CAMBIO DE TAPÓN DE RADIADOR
CAMBIO DE VULVO DE TEMPERATURA
SERVICIO A RADIADOR CON CAMBIO DE ANTICONGELANTE
CAMBIO DE TOLVA DE RADIADOR
PURGAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
CAMBIO DE ABRAZADERAS DE MANGUERA DE RADIADOR
CAMBIO DE ASPAS DE VENTILADOR
CAMBIO DE CONECTOR DE MOTO VENTILADOR
CAMBIO DE RADIADOR DE DEFROSTER
CAMBIO DE ANTICONGELANTE
CAMBIO DE MOTO VENTILADOR DE AIRE ACONDICIONADO
SISTEMA ELÉCTRICO
REPARACIÓN DE MARCHA
REPARACIÓN DE ALTERNADOR
CAMBIO DE BATERÍA
CAMBIO DE FOCOS DE FARO
CAMBIO DE FOCOS DE STOP
CAMBIO DE REGULADOR
CAMBIO DE MOTOR DE LIMPIAPARABRISAS
CAMBIO DE SWITCH Y PASTILLA DE DIRECCIONALES



COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.
C. 00002405

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



CAMBIO DE SWITCH Y PASTILLA DE LIMPIAPARABRISAS
REPARACIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA C/U
CAMBIO DE ALTERNADOR
CAMBIO DE MARCHA
CAMBIO DE DESTELLADOR
CAMBIO DE RELEBADOR C/U
CAMBIO DE ILUMINACIÓN C/U
CAMBIO DE VULVO DE REVERSA
CAMBIO DE VULVO DE ACEITE
REPARACIÓN DE CLAXON
CAMBIO DE PALANCA DE CAMBIO DE LUCES
INSTALACIÓN DE ALARMA DE REVERSA
CAMBIO DE PASTILLA DE ENCENDIDO
CAMBIO DE CABLES DE BATERÍA C/U
CAMBIO DE TERMINALES DE BATERÍA C/U
REPARACIÓN DE LUCES DE CORTESÍA (INTERIORES)
REPARACIÓN DE LUCES DE COFRE Y CAJUELA C/U
CAMBIO DE ACTUADORES DE SEGUROS ELÉCTRICOS C/U
CAMBIO DE SENSOR DE OXIGENO
CAMBIO DE SENSOR DE RÉGIMEN DE CARGA
CAMBIO DE MOTOR DE ELEVADORES ELÉCTRICOS C/U
CAMBIO DE BOCINAS DE CLAXON
REPARACIÓN DE ARNÉS DE MARCHA
REPARACIÓN DE ARNÉS DE ALTERNADOR
REPARACIÓN DE LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN DE MODULO TIM
CAMBIO DE CAJA PORTA FUSIBLES (MODULO TIM)
PROGRAMAR MODULO TIM
CAMBIO DE LLAVE DE SWITCH DE IGNICIÓN
REPARACIÓN DE LÍNEAS ABS C/U
CAMBIO DE TABLERO DE INSTRUMENTOS
REPARACIÓN DE LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN SENSOR MAP
REPARACIÓN DE ARNÉS DE SENSOR DE TEMPERATURA
REPARACIÓN DE ARNÉS DE SENSOR DE OXIGENO
REPARACIÓN DE ARNÉS DE COMPUTADORA DE MOTOR
REPARACIÓN DE DISTRIBUIDOR
REPARACIÓN DE ARNÉS DE ESPEJO ELÉCTRICO LATERAL
CAMBIO DE SENSOR Y PEDAL DE ACELERADOR
REPROGRAMACIÓN DE PEDAL DE ACELERADOR
CAMBIO DE INTERRUPTOR DE INTERMITENTES
SISTEMA DE EMBRAGUE
CAMBIO DE CLUTCH (DISCO, PLATO Y COLLARIN)
RECTIFICADO DE VOLANTE MOTRIZ
CAMBIO DE SISTEMA HIDRAULICO DE CLUTCH
CAMBIO DE CILINDRO ESCLAVO
CAMBIO DE HORQUILLA
CAMBIO DE CHICOTE Y FUNDA
CAMBIO DE BALERO O BUJE PILOTO
AJUSTE DE CLUTCH
DAR ALTURA AL CLUTCH
ALINEAR Y LUBRICAR PEDAL DE CLUTCH
CAMBIO DE CREMALLERA
CAMBIO DE SENSOR DE PEDAL DE CLUTCH
REPARACIÓN DE CONCHA DE CAJA
SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN POR PIEZA
CAMBIO DE HORQUILLA INFERIOR c/u
CAMBIO DE ROTULA c/u
CAMBIO DE BUJES DE HORQUILLA c/u
CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN c/u
CAMBIO DE BIELETAS c/u
CAMBIO DE TORNILLOS ESTABILIZADORES c/u





CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS c/u
CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS c/u
ALINEACIÓN Y BALANCEO
CAMBIO DE BASE DE AMORTIGUADOR c/u
CAMBIO DE HORQUILLA SUPERIOR C/U
CAMBIO DE JUEGO DE RESORTES DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE COLUMNA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE BARRA ESTABILIZADORA
CAMBIO DE JUEGO DE RESORTES DE AMORTIGUADORES TARSEROS
CAMBIO DE TIRANTE TRASERO C/U
CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN ESTÁNDAR
RELLENAR PORTA MANGOS
REAPRETAR SUSPENSIÓN
MONTAJE DE LLANTA INCLUYENDO VÁLVULA
CAMBIO DE SOPORTE DE CAJA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE CRUCETA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE DEPOSITO DE BOMBA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE BRAZO PITMAN
CAMBIO DE BRAZO AUXILIAR
CAMBIO DE GOMAS DE TIRANTES C/U
CAMBIO DE TORNILLOS EXCÉNTRICOS C/U
CAMBIO DE GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA
CAMBIO DE POLEA DE LICUADORA
CAMBIO DE BANDA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE MANGUERA DE DIRECCIÓN DE BAJA PRESIÓN
CAMBIO DE MANGUERA DE DIRECCIÓN DE ALTA PRESIÓN
CAMBIO DE TAPÓN DE DEPOSITO DE LICUADORA
REPARACIÓN DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA
CAMBIO DE PUENTE DE SUSPENSIÓN
CAMBIO DE MANGO DELANTERO
CAMBIO DE MANGO TRASERO
CAMBIO DE HOJA MAESTRA DE MUEY C/U
CAMBIO DE HOJA SECUNDARIA DE MUEY C/U
CAMBIO DE ABRAZADERAS DE MUEY C/U
CAMBIO DE BUJES DE MUELLES POR LADO
TRANSMISIÓN ESTÁNDAR
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR
CAMBIO DE SOPORTE DE TRANSMISIÓN
CAMBIO DE JUNTA HOMOCINÉTICA
CAMBIO DE ESPIGA LADO RUEDA
CAMBIO DE MACHETA
CAMBIO DE PALANCA DE VELOCIDADES
CAMBIO DE CHICOTE DE VELOCIMETRO
CAMBIO DE ESPIGA LADO CAJA
TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA
CAMBIO DE BALEROS DE FLECHA CARDAN
CAMBIO DE SOPORTE DE BALERO DE FLECHA
CAMBIO DE RETEN DE FLECHA TRASERA
CAMBIO DE ACEITE DE DIFERENCIAL
CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISIÓN
CAMBIO DE FLECHA CARDAN
SISTEMA DE ENCENDIDO DE MOTOR
ANILLADA DE MOTOR
AJUSTE DE MOTOR
CAMBIO DE JUNTA DE TAPA DE PUNTERÍAS
CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCIÓN
CAMBIO DE BOMBA DE ACEITE
CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR C/U



COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.
5100002405

Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000

Carretera Bologn, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



12
2022 Flores
Año de **Magón**
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



CAMBIO DE BANDA DE ACCESORIOS
CAMBIO DE CABLES DE BUJÍAS
CAMBIO DE RETEN DE DISTRIBUCIÓN
CAMBIO DE RETEN DE CIGÜEÑAL LADO CAJA
CAMBIO DE POLEA TENSORA
CAMBIO DE POLEA LOCA
CAMBIO DE RETEN DE DISTRIBUIDOR
CAMBIO DE CABEZA DE MOTOR
CAMBIO DE JUNTA DE CARTER
CAMBIO DE TAPÓN DE CARTER
CAMBIO DE MODULO DE CONTROL DE MOTOR
REPROGRAMACIÓN DE MODULO DE CONTROL DE MOTOR
CAMBIO DE FLOTADOR DE COMBUSTIBLE
BAJAR TANQUE DE GASOLINA Y LAVAR
LUBRICAR, AJUSTAR Y ALINEAR POLEAS
CAMBIO DE SENSOR DE TEMPERATURA DE REFRIGERANTE
CAMBIO DE SENSOR DE DETONACIÓN
CAMBIO DE SENSOR DE MODULO DIS
CAMBIO DE SENSOR DE CIGÜEÑAL
CAMBIO DE SENSOR DE MODULO DE VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN
CAMBIO DE SENSOR MAF 450
CAMBIO DE SENSOR MAP
CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA
CAMBIO DE MÚLTIPLE DE ADMISIÓN
CAMBIO DE MÚLTIPLES DE ESCAPE C/U
RECTIFICADO DE CABEZA C/U
DESMONTAR CABEZA C/U
CAMBIO DE RETEN DE ÁRBOL DE LEVAS C/U
CAMBIO DE ARNÉS DE INYECTORES
CAMBIO DE JUEGO DE TAPONES DE MONOBLOCK
BAJAR MOTOR PARA REPARACIÓN
CAMBIO DE JUNTA DE MÚLTIPLE DE ADMISIÓN
CAMBIO DE JUNTA DE MÚLTIPLE DE ESCAPE C/U
SISTEMA DE ESCAPE
CAMBIO DE SILENCIADOR
CAMBIO DE RESONADOR C/U
CAMBIO DE CONVERTIDOR CATALÍTICO
CAMBIO DE SOPORTES DE ESCAPE C/U
CAMBIO DE CURVA DELANTERA DE ESCAPE
CAMBIO DE CURVA TRASERA DE ESCAPE
AIRE ACONDICIONADO
CARGA DE GAS
REPARACIÓN PANEL DE INSTRUMENTOS DEL AIRE
SERVICIO, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE DUCTOS DE CALEFACCIÓN
CAMBIO DE MANGUERAS DE CALEFACCIÓN
REPARACIÓN DE DEFROSTER
CAMBIO DE CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE FILTRO DE POLEN
CAMBIO DE CONTROL DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE MANGUERA DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE MOTOR DE CALEFACCIÓN
CAMBIO DE CLUTCH DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO

Esta lista es enunciativa más no limitativa de acuerdo a las necesidades del parque vehicular.

- E. Mantenimiento Correctivo, el responsable técnico de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá enviar presupuesto del servicio de mantenimiento de acuerdo a la falla presentada, con la descripción de la misma, las refacciones que se propongan a utilizar, los materiales apegados al catálogo de precios, así como los tiempos de entrega y no podrá iniciar los trabajos hasta que sea autorizada



COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.

REGISTRO 100002405

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Ciudad de México, Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



13
2022 Ricardo Flores
Año de Magón
CENTRO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



la orden de servicio y/o presupuesto por el administrador del contrato. Enviar anexo con precios de fallas y refacciones comunes, así como los precios de aquellos que se encuentren fuera del catálogo.

- F. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de entregar el vehículo con el holograma correspondiente de verificación vehicular cuando corresponda realizar ésta, debiendo de proporcionar el servicio de traslado a verificentros.

INSTALACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el espacio suficiente (mínimo bodega cerrada de doscientos metros cuadrados [200 m²]) para efectuar el servicio de mantenimiento dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, dichas instalaciones serán verificadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que en dicha inspección se verificará que el taller tenga la infraestructura que le permita operar en forma para los requerimientos del servicio.

Todo esto deberá ser comprobado por "LA COMISIÓN" por visita de inspección y presentando copia de uso de suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI).

EQUIPO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

El taller deberá contar con equipo a la vanguardia y de alta tecnología para detectar las posibles fallas y llevar a cabo las reparaciones o mantenimientos que requiera el parque vehicular de "LA COMISIÓN" y, al menos deberá contar con lo siguiente:

- Escáner original VAG para vehículos V.W.
- Escáner original VCM para vehículos FORD.
- Escáner original para vehículos DODGE STAR MOBIL.
- Escáner original para vehículos VOLVO.
- Escáner genérico para autos ASIÁTICOS Y EUROPEOS.
- Escáner original CONSUL III para vehículos NISSAN.
- Escáner original para unidades CHRYSLER DRB III.
- Escáner genérico para autos americanos.
- Laboratorios de inyectores (tina de ultrasonido, probetas para entrega de combustible, hermeticidad, resistencia).
- Balanceadoras computarizadas de 2 planos.

"LA COMISIÓN" verificará que cuente con los equipos enlistados mediante reporte fotográfico y visita de inspección.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN.

- Todos los servicios objetos del contrato se solicitarán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de las órdenes de servicio que para efecto expedirá "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previo acuerdo con "LA COMISIÓN".
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá designar por lo menos un responsable técnico y en caso de nuevo nombramiento o cualquier cambio de ejecutivo de cuenta y/o responsable técnico, así como en sus datos de contacto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará por escrito o vía correo electrónico a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", por lo menos con tres (03) días naturales de anticipación a la realización del cambio.
- El ejecutivo de cuenta deberá de contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato, para que la flota vehicular se encuentre en óptimas condiciones.
- "LA COMISIÓN" deberá notificar por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los nombres y firmas correspondientes de los servidores públicos que estarán facultados para firmar las ordenes de servicio, que es el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como los que fungirán como supervisores, cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación del fallo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Los vehículos que se envíen a servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, llevarán su respectiva orden de servicio debidamente requisitada y firmada por el servidor público facultado.
- El servidor público designado como supervisor por "LA COMISIÓN" se encargará de verificar conjuntamente con el responsable técnico de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la procedencia del servicio de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según lo especificado en el punto TIPO DE MANTENIMIENTO, para verificar y aceptar los trabajos realizados.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá instalar solo refacciones originales de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes y/o en su caso, previa autorización del supervisor, podrá utilizar refacciones nuevas de marca alternativa, ya sea por falta del bien en el mercado, por estar discontinuado por tener características de desempeño superiores a la original y en ningún caso deberán ser reconstruidas.
- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" considere que es necesario ampliar el concepto de algún servicio de mantenimiento solicitado, lo notificará de inmediato vía telefónica al supervisor y por escrito dentro del día hábil siguiente a "LA COMISIÓN". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de realizar trabajos adicionales hasta que cuente con una nueva orden de servicio.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que identifique que alguno de los vehículos objetos del contrato específico requiere de emergencia o de manera prioritaria algún servicio de mantenimiento, lo notificará de inmediato vía telefónica al supervisor y por

COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.
5400002405

Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5461.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





escrito dentro del día hábil siguiente a "LA COMISIÓN". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de realizar trabajos adicionales hasta que cuente con una nueva orden de servicio aprobada.

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una vez que concluya los servicios de mantenimiento solicitados y obtenga la aceptación de los trabajos por parte del supervisor entregará los vehículos al personal designado por "LA COMISIÓN", previa identificación del mismo.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder cualquier daño y perjuicio producido por la prestación de servicios de mantenimiento deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

RESGUARDO

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se comprometerá a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que "LA COMISIÓN" le entregue para la realización de los servicios, haciéndose responsable de los vehículos y se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o por su negligencia se susciten. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de pruebas o entrega a "LA COMISIÓN" y previa autorización del supervisor.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del uso indebido del vehículo que reciba para la prestación de los servicios, el robo de partes, así como del inventario con el que fue entregado, incluyendo sus niveles de combustible y kilometraje señalado al momento de su recepción.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá instalar en los vehículos a los que les prestará servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias, en su caso deberá pagar corrección de daño ocasionado por no atender la obligación.



COMERCIALIZADORA AGSO, S. A. DE C. V.
5790002405

Carretera México-Toluca, Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Albregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



15
2022 Ricardo Flores
Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA